

REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE HONDURAS



ORGANO DE LA COMISIÓN DE GEOGRAFÍA E
HISTORIA DE HONDURAS



UNA VISTA DE TEGUCIGALPA

Tomada por la entrada del barrio La Hoya, viéndose
la Iglesia Catedral y el puente sobre el río Chiquito

TIPOLITOGRAFÍA Y FOTO.
NACIONALES

TEGUCIGALPA, HONDURAS
CENTRO AMÉRICA

CONDICIONES:

- Esta revista saldrá el último de cada mes.
Cada tomo constará por ahora de 384 páginas en 4º mayor.
La Dirección no será responsable por los artículos firmados.
La colaboración será solicitada
No se devuelven los originales
La correspondencia deberá dirigirse al Director.
La relativa a suscripciones al Administrador.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes	\$ 0.50
„ semestre.....	2.50
„ ano	5.00
Número suelto	0.50
„ atrazado.....	0.50

Anuncios en el forro, precios convencionales
Pago adelantado

SUMARIO

SECCION HISTORICA. — (*Epoca colonial*)—Información hecha por orden de Hernán Cortés sobre excesos cometidos en la villa de Truxillo por el Bachiller Pedro Moreno. (*Epoca contemporánea*)—Asamblea Constituyente del Estado de Honduras en el año de 1825, actas números CV, CVI, CVII, CVIII y CIX — Rasgos biográficos del Ilustrísimo Fray Juan Félix de Jesús Zepeda y Zepeda, Obispo que fué de la antigua Diócesis de Comayagua.—SECCION CIENTIFICO-LITERARIA. Un título del libro inédito “Explicaciones sobre práctica forense hondureña en materia civil” por el Lic. D José María Sandoval.—El Parricida, cuento olanchano, por Froylán Turcios.— Río Guayape, poesía, por Froylán Turcios. — Informe sobre las Ruinas de Tenampúa por el Profesor Eufemiano Claros V., Delegado de la Sociedad de Geografía e Historia.—BIBLIOTECA Y ARCHIVO NACIONALES: Informe del Director, Profesor D. Abraham Ghúnera R., correspondiente al año económico de 1925-1926 —NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—NOTAS BREVES.



PERSONAL DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO NACIONALES

Sentados de izquierda a derecha:

Dña Emilia Rosa de Sánchez, Ayudante del Archivo; Profesor don Abraham Gúnera R., Director; Profesora Ofelia Rosa Cruz, Oficial 2º

De pie de izquierda a derecha:

Don Virgilio Gúnera Rodríguez, Oficial 1º; don Eduardo Romero, Portero; y Br. don Dionisio Cubas, Sub Director Encargado del Archivo.

REVISTA DEL ARCHIVO
Y
BIBLIOTECA NACIONALES DE HONDURAS
ORGANO DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

DIRECTOR:
Licenciado ESTEBAN GUARDIOLA

REDACTO ES
Don AUGUSTO C. COELLO Profesor PEDRO RIVAS

ADMINISTRADOR: Lic. FELIX SALGADO

TOMO VI

TEGUCIGALPA, MAYO 31 DE 1928

Nº XII

SECCION HISTORICA

EPOCA COLONIAL

CARTA

DEL ADELANTADO D. FRANCISCO DE MONTEJO AL EMPERADOR, CARLOS V.
SOBRE VARIOS ASUNTOS RELATIVOS A LA GOBERNACIÓN DE HONDURAS

Y crea V. M. que si así no lo hubiera hecho, que hubiera sido desta tierra lo que ha sido de la de Honduras y valle de Zura y Naco, que no hay hombre ni pueblo; y los que hay en el valle de Naco é Zura, yo los he recojido é reformado.

Nicolás, criado del adelantado D. Pedro Dalvarado, llegó á este Puerto de Caballos, y de su venida escandalizó mucho la tierra; y dél supe y así parece por las provisions que trajo, quel adelantado D. Pedro Dalvarado y el tesoro Diego García de Celís y Francisco Cava y otras personas, que con el dicho adelantado fueron, habían hecho relación á V. M. quel adelantado Alvarado había conquistado é pacificado esta tierra, y dejádola ésta Ciudad poblada é pacífica. Y después de venido el Tesorero, yo le dije: ¿que como había hecho tal relación, pues que no era así?; respondiome qué no había dicho allá tal, sinó que algunos indios habían venido á hablar al Adelantado, como suelen hacer á otros capitanes, y que el Consejo de V. M. se había dado por de paz la tierra porque así se hizo en el Reino de Granada y que así se había determinado; qué no había dicho otra cosa. E por que V. M. sepa la verdad como fué y pasó, llegando á un pueblo que dicen el Asistente, ques el primero desta Gobernación por donde Gil Gonzales, gobernador que fué destas provincias, y Francisco de las Casas pasó y le pusieron éste nombre de Asistente, que se llama Ocotepequé salieron dos indios

al Adelantado, a ver quién era y habláronle y fuéronse, y luego les entró dando guerra. Y después de haberle dado mucha guerra, y hechos muchos esclavos en él y en otro pueblo quéstá: una legua dél, que se se dice Teculucelo, de verse un señor muy destruido, vino a hablalle, y dijole que se fuese, que le darian témenes, (1) y así lo hizo; y tres leguas de allí déjanle las cargas, y vānse el señor y la gente, y todo se quedó de guerra, y nunca más llegó a un pueblo, que le esperasen. Y así lo dejó todo, haciendo en ellos muchos esclavos y destruyendo la tierra, hasta que llegó cerca del valle de Zura, que envió a Juan de Chaves a pacificallos; y el Juan de Chaves fué haciendo lo mismo quél hasta Cerquin, como ya he dicho, y allí quiso entrar en el peñol, por que todos estaban de guerra en él, y no pudo; y los vecinos de Guatemala, y S. Salvador lo requirieron que se fuese, pues aquélla tierra no era de Guatemala ni era para poblar; y así lo hicieron. Esto es la verdad; y en lo que toca a decir que vinieron indios a hablalle, la costumbre desta tierra es muy diferente de la de Granada, que allá cuando vienen a dar la obediencia, quedan de paz, y acá cuando han de dar la guerra, primero vienen a dar la paz, para saber la gente que viene y el concierto que trae y el aparejo que tendrán para hacello. Y esto ha sido general en todas éstas partes, que todos los que vān á algunas tierras nuevas, los reciben y salen á hablar; y en viéndolos que asientan en la tierra y se quieren servir de dellos y los que vean descuidados, les dan la guerra. Y en ésta tierra más que en otra ninguna, que más de diez ó doce capitanes que han muerto con su gente en ella, todos los han recibido de paz, sobre élla les dieron la guerra, y les mataron, y ésta es la verdad, y así se podrá V. M. mandar informar de todos los destas partes. Y así digo que lo hicieron conmigo y mis Capitanes, que todo lo más se soguzgó sin guerra, y después probaron a hacer lo mismo; é con algo dello han salido; y después todo se ha conquistado y pacificado y agora está de paz, sin pensamiento de las cosas pasadas. Y todo lo demás que informaron a V. M., no hicieron verdadera relación.

El Licenciado Cristóbal de Pedraza, protector (2) llegó á ésta tierra, y de mí fué lo mejor recibido que yo pude; y todo el favor que ha sido menester, y él ha querido para cumplir lo que V. M. le mandó, se le ha dado y dará. Yo holgué mucho con su venida, porque fué bien menester su ayuda para el buen tratamiento destes indios; aunque yo he hecho tanto en éilo, quanto ha sido menester, y el dará relación á

(1)—Lo mismo que témenes, indios de carga, según se ha dicho en la página 177.

(2)—El cargo de Protector de los indios se estableció en 1538, para su defensa y conservación, encomendándose en un principio a los Obispos, y por muerte ó ausencia de éstos, á los Prelados de las Ordenes de Santo Domingo y San Francisco.

V. M. Vinó a tiempo que se halló en mucho de lo que á V. M. he hecho relación, y de lo demás se ha informado, como él lo hará á V. M., como persona que por V. M. le fué mandado lo hiciese. Salido de todos los trabajos que á V. M. he hecho relación, y estando en tierra en mucha paz y sosiego así indios como españoles, porque hasta agora todos habían estado en drossosiego, así por las guerras y trabajos y necesidades pasadas, como porquel adelantado Don Pedro Dalvarado, como no había visto ni pacificado la tierra cuando la repartió, ni los que recibieron los repartimientos lo sabian, dejó hecho en esta cibdad ciento é diez repartimientos que fueron desta manera, daba á uno una provincia; y repartía todos los pueblos y estancias dellos á otros; y a otro daba un pueblo por tres ó cuatro nombres á tres y a cuatro personas; é á otros daba peñas y sierras y rios por repartimientos; y a otros asientos de pueblos viejos despoblados. Que después de habello visto, y dado a ocho el repartimiento de uno, no se pudieron hacer en esta cibdad más de treinta é cinco vecinos; y aun para que se puedan sofrir, no hay para treinta; y en la de Comayagua mucho menos, y en la de San Pedro menos que en todas. Y en ésta cibdad partió hasta el valle de Ulancho, y en la villa de San Pedro lo mismo. Y desta manera al tiempo de repartir, como fueron muchos en el conquistar, porque lo ha menester la tierra por ser tan trabajosa, y en élla no hubo para cumplir con todos, y a los que tenían mucho fué forzado quitalles algo para cumplir con otros, como ya he dicho, había estado desabrida la gente; y agora, como habían visto que no se pudo más hacer, estan todos pacíficos y sosegados, que no había hecho poco en poner toda la tierra en tal estado. Y estando en este sosiego, estando todos entendiendo en sus haciendas é grangerias é haciendo sus casas en éste asiento nuevo donde nos habiamos pasado, y aderezando la partida para ir a poblar a Ulancho, que tanto conviene á ésta Gobernación y a todos los pueblos y vecinos della, por haber coyuntura é aparejo para ello, llegó el Adelantado Don Pedro Dalvarado al puerto con trescientos españoles que dice que traé para su armada, y á lo que parece ha mostrado, no los trajo sino contra mí. Luego en llegando, sin mostrar provisión ninguna, tomó los indios que tenía encomendados, y encomenzó á mandar como Gobernador; y como supe que éra venido, luego escribí al Teniente y al Cabildo que le hiciesen todo buen recibimiento que pudiesen, y le proveyesen de todo lo que hubiese en la tierra, y hice a todos desta cibdad que le fuesen á ver; y recibíolos diciendolos quél traia ésta cibdad por suya, y que si no se la entregasen dentro de veinte é cuatro horas, que me había de prender y enviar con unos grillos a V. M., porque así selo había mandado, y que los indios que yo temía

qué los traía, y que sin autoridad de juez los pudiese tomar; y así lo hizo; que hasta agora no se ha mostrado provisión ninguna. Y así mismo cometido al Visorrey é al Obispo de Guatimalá que se conviniese entrar ésta Gobernación en la de Guatimalá, se la diese sin oyrme, y amenazando á cuantos me han ayudado á pacificar la tierra que conmigo vinieron, y á otras muchas personas. Y como el Protector lo supo de los que allá venían, le escribió sobrello su parecer; y respondióle que yo le había hecho malas obras en ausencia, é que peores me las había él de hacer en presencia. Estas cosas no me las dice á mí, sino a V. M., pues yo soy su criado y vasallo y Gobernador y estoy en su nombre; las obras qué á mí me hizo son éstas: que envié á Alonso de Cáceres con mi poder é con las provisiones de V. M., pa. qe. en Guatimalá hiciese alguna gente, y apregonáronse mis provisiones; y como vió el Adelantado que se allegaba gente, mando de desbaratallo, y dió cargo á Alonso de Cáceres de su armada. Así mismo por intercesión de Jorge Dalvarado, su hermano, con parescer del Obispo de Santo Domingo, que era Presidente á la sazón de la Nueva España, á quien doy por t stigo, le escribí con el partido de Chiapa. (1), y nunca me respondió a ello; y después de haber recibido mi carta, escribiome una carta pidiendome cierta artillería que vó tenía en Tabasco, é no respondió á lo que le había escrito. Y desde que llegó el Tesorero Diego Garcia de Celis a Guatimala, y le informó de las cosas de la tierra, escribióme aceptando el partido. Y cuando llegó la carta, había recibido dos cartas de V. M., mandándome que viniese, ya yo tenía empeñado y vendido lo que tenía en México pa. la jornada, e me estaba derezando; é fuilo a comunicar con el Visorrey, que tambien había escrito sobre el concierto, é lo mismo había hecho V. M., é respondióle que ya no podía dejar de venir, y luego el Visorrey le escribió que no había lugar é yo lo mismo e Jorge Dalvarado lo mismo. Y á ésta razón llevo la residencia y una carta al Virrey mandándole que me mandase que viniese, é sinó, que me lo requiriese, y así lo hizo; y una carta en que V. M. me mandaba que luego lo hiciese, por que así cumplía á su servicio. E luego torrió el Visorrey é yo a es ribirle lo mismo al Adelantado, é que yo estaba aderezado e me partía; é sabiendo ésto, vino á la tierra, como he di ho, é sin conquistalla é pacificalla ni vella, repitió la tierra e dejóme sin un indio que me diese un jarro de agua. Y lleido a la Habana, llegó un Navío que venía de la Vera Cruz e le dijeron como ni mujer é hijos e casa quedaba en la Vera Cruz embarcándose, e yo venir por tierra; y sabiendo ésto y lo mucho que yo había gastado para ésta jornada su-

(1)—Es decir, ofreciéndole la gobernación de Chiapa.

plicó à V. M., le hiciese merced desta gobernaçión. Vea V. M. si éstas si han sido buenas obras, diciendo que viene muy enojado por que tomé sus indios. Lo que yô hice fué forzoso, y no se sufrió otra cosa, que aun con no tomar la mitad dellos y repartir los otros, no puede hacer aquí más de los dichos treinta é cinco vecinos y repartimientos, quanto más dejándole á él los suyos, y tomando yo otros tantos. Quanto más, que si no fué Zozamba, que tiene diez é siete casas, todo lo otro no lo vió ni lo conquistó, ni capitán suyo. Naco de paz estaba y aún tan destruido y acabado, qe. quando llegué, de diez mill hombres que habia en él hallé cuarenta é cinco, y los demás que agora hay en él, yo los he recogido de tres y cuatro y cinco y seis años que estaban despoblados y cuarenta é cincuenta leguas de allí; de manera, que lo que se hizo ha sido forzoso, ó la tierra se había de despoblar.

A lo que informo de la cibdad de Gracias a Dios, que dice que trae para Guatimala, él no pacificó ni conquistó nada della, ni capitán suyo. En ésta Governación no hay otra cosa sino ésta cibdad, por que élla se metió todo lo que servía á Zula, y todo lo que se ha conquistado é pacificado por mí é por mis Capitaneš é gente que á élla traje, que son más de ciento, y de ellos son muertos muchos en la guerra, é todos los demás empeñados é perdidos. Vea V. M. si lo que estos tristes han sudado é padecido é yo con ellos, es bien que los que fueron a holgar y descansar à Guatimala y San Salvador à sus casas, que tienen muy buenos repartimientos, y los que fneron á Castilla y dejaron toda la tierra de guerra, que gocen de lo que los que acá han estado y estamos tres años ha pacificando y trabajando, y entre ellos muchos muertos y heridos, y empeñados con tantos trabajos é desventuras; y ésta cibdad es toda esta gobernaçión, y sin élla nohay na la. V. M. lo mande ver y proveer como sea más servido, porque todo quanto he dicho es verdad, sin faltá ninguna. Y lo que más me ha pesado de todos mis trabajos, es de creer que tengo perdido el crédito ante V. M. y los del su muy Alto Consejo, que ántes que á ésta tierra viniese solía tener, por que nunca cosa dije en el Consejo Real de V. M. que no fuése en él creído, por que nunca en mí se halló sino verdad, todo el tiempo que en la Côte de V. M. estuve destas partes fué. O mi carta no se vió; pues se proveyó todo tán contrario de lo que yô informé y tan en perjuicio desta tierra é de todos los que en élla estamos, que no sé que ha de ser desta tierra, sino quella está debajo de aie i planeta, que no la consiente estar en sosiego. Plega Nuestro Señor lo encamine como sea más servido.

(Continuará)

Epoca Contemporánea

Asamblea Constituyente del Estado de Honduras

(Véase número XI de esta revista. Tomo VI, págs. 357, 358, y 359.)

(Continúa)

SESIÓN CIENTO VEINTIOCHO

PRÉSIDIDA DEL C. CAMPO.

Comayagua, abril 29 de 1825.

Se leyó y aprobó el acta ant^{or}. y se dió cuenta con la Or^{ta}. para qe. se suspendan las pagos de sueldos de los Empleados Civiles y Militares, cuyos títulos despachad^{os}. por el antiguo Gobn^o Español, por el de México, ó por el prov^o. de las Prv^s., antes de jurarse y réconocerse el gobierno establecido, no sean confirmados por el S. P. E. de la República: eceptuando de ésta regla, todos los empleos que no han sido de nueva creacⁿ. aunque sus nombramientos hayan sido en calidad de interinos. Que todos los Empleados Civiles y Militares, por el conducto de sus respectivos Gefes, remitan al Gefe Spm^o del Estado, los Títul^s. ó despachos de sus empleos p^a su recóncimiento, y el Gefe Spm^o, devolvería los que haya confirmado, ó librado el S. P. E. de la República, y los que carezcan de éste requisito los remitirá al mismo S. P. E. con el informe que le parezca conveniente.

Se dió cuenta con la Orden para que el G. P. S. pida a la Municipalidad de ésta ciudad copia del Acta qe. haya celebrado sobre estancar el abasto de carnes.

La proposición qe. el C. Dipd^o Isidoro Menéndez hizo en la A. N. C. p^a que los hijos de familia puedan casarse sin el consentimiento paterno, se reduzca á dos años menos, tomada ésta proposición en consideración por los Estados, de cuyas Legislaturas es propio y peculiar este asunto, se mandó pasar a la Comisión de Legislatⁿ.

Se levantó la Sesión.

JOSÉ M^o DEL CAMPO
Dipd^o Presdte.

PEDRO N. ARRIAGA
Dipd^o Srio.

JOSE ROSA DE IZAGUIRRE
Dipd^o Srio.

SESION CIENTO VEINTE Y NUEVE

PRESIDA. DEL C. CAMPO

Comayagua, 2 Mayo de 1825.

Se leyó y aprobó el acta ant^r. qe. se dió cuenta con la representación que hizo á esta Asamb^a el C. Luciano Mexia, Médico del Hos-

pital, manifestando que es falza la relación que se hizo S^{te}. no visitar el Hospital diariamente: qe. se le manden pagar las medicinas qe. consume en los enfermos del Hospital: qe. se le mande asignar la gratificación que se estime de just^a.

Se dió cuenta con la Nota de la Sría. de la Asamb^a Constit^l. del Estado de Nicaragua: en que manifiesta haberse instalado la Legislatura de aquél Estado el 1^o del último abril. Se dió cuenta con la nota de 22 de abril último del Gefe de Estado de Nicaragua comunicando su nombramiento y posesión y ofreciendo su destino p^a obrar de acuerdo con esta Legislatura en los interesantes objetos de Indep^a y sistema adoptado. Y se acordó se contesten expresivamen^{te}; y se felicite al Estado de Nicaragua por medio de sus altas Autoridades este suceso.

Se puso a discusión el Proyecto de Constituc^o.

El Exordio dice: Constitución del Estado de Hond^s.

Nos los Representantes de los Pueblos del Estado de Honduras reunidos en Congreso Constituyen^{te}. a virtud de los plenos poderes con que se nos ha autorizado con arreglo á las bases Constitucionales Decretadas por la A. N. C. de las Federaciones implorando la protección de Dios p^a el acierto, Ordenamos, y Acordamos la siguiente Constitución:

Fué reformado en éstor términos:

Nosotros los Representantes de los Pueblos del Estado de Honduras reunidos en Asamblea Constituyente, á virtud de los plenos poderes con que se nos ha autorizado con arreglo a las bases Constitucionales Decretadas por la A. N. C., implorando la protección de Dios p^a el acierto Ordenamos y Acordamos la siguiente Constitución.

CAP^o 1^o

Art^o 1^o—El Estado de Honduras será siempre libre é independient^e de toda potencia ó Gobn^o extranjero y americano; y no será jamás patrimonio de ninguna familia ni persona. Reformado como sigue: El Estado de Honduras es libre é independiente de toda potencia ó Gobn^o extranjero; y no será jamás patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art^o 2^o—Será uno de los Estados federados de la República de Centro América.

Art^o 3^o - El Estado es libre é independiente en su interior, administración y Gobierno. Aprobado.

Art^o 4^o—El territorio del Estado comprehende todo lo que corresponde, y ha correspondido siempre al Obispado de Honduras. Una ley demarcará sus límites y arreglará la demarcación de sus Departamentos.

Reformado. El territorio del Estado comprende todo lo que corresponde y ha correspondido siempre al Obispado de Honduras, con inclusión de los pueblos de Nueva Segovia en el de Nicaragua. Una ley demarcara sus límites, y arreglara la de sus Departamentos. Se levantó la Sesión.

JOSE M^a DEL CAMPO
Dipdo. Presdte.

PEDRO N. ARRIAGA
Dipdo. Srto.

JOSE ROSA DE IZAGUIRRE
Dipdo. Srto.

SESION CIENTO TREINTA

PRESIDENCIA DEL C. CAMPO

Comayagua Mayo 3 de 1825.

Se leyó y aprobó el Acta ant^{or}; y se dió cuenta con la Nota del Gefe Político Sup^{or} de dos del corr^e á qe. acompaño copia del oficio qe. el Rector de éste Colegio al Ciudad^{no}. Padre Prov^{or}. en 28 de pod^o en el cual manifiesta, los gastos ordinarios, qe. se causan en El Colegio «Seminario»: el número de alumnos qe. se sostienen las seguridades con que se admitirán dich^{os} fondos; y el déficit ó superavit anual, y se mandó pasar en comisión especial del Dipd^o Arriaga.

Se dió cuenta con la representación qe. hizo á esta Asamb^a, el C. Mig^l. Paz, Ald^e. del Mineral de Potrerillos; en la cual se queja contra el Gefe Político de Teg^a, por haber éste Decretado la deposición de la Alcaldía qe. por reelección recayó en el indicado Paz, en virtud de representación qe. hicieron dos familias de Potrerillos, ante el Gefe Político de Tegucig^a, y se mandó pasar á la Comisión de Justicia.

Se leyó la exposición qe. el Ciudad^{no}. Presid^{te}. hizo á la Asamblea manifestando que en el Semanario Político del Estado del Salvador N^o 39, se comprende la proposicⁿ. que él hizo en la Sesión de 9 del p^{pp}^o Abril. En élla pide qe. la Asamblea por su propio decoro está obligada á volver pcr la defenza de un individuo de su seno, mientras que él por medio de un papel se «indignisa» del cargo que le hace el indicado Semanario Político. Que no tomando la Asamblea en consideración la defenza de un individuo de su seno, se tenga en exposición por una formal renuncia del Empleo de Dipd^o que obtiene; y se mandó pasar á la Comisⁿ. de Just^a.

Se puso a discusión el Cap^o 2^o del proyecto de Constitución qe. dice:

Art^o 5^o.—Cap^o 2^o.—El Estado de Honduras profesa la Religión C. A. R., sin permitir el ejercicio público ni privado; de cualquier otra y

el que se atentare á violar ó antular cualquiera sus Arts., será perseguido inmediatamente con destierro perpetuo fuera del Estado, á más de hacerse reo de otras penas y castigos á que diese lugar. Reformado. El Estado de Honduras profesa la R. C. A. R., sin permitir el ejercicio público de cualquier otra. Se levantó la Sesión.

JOSE M^{te} DEL CAMPO
Dipdo. Presdte.

PEDRO N. ARRIAGA
Dipdo. Srío.

JOSE ROSA DE IZAGUIRRE
Dipdo. Srío.

(Continuará)

ACTA

DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE HONDURAS

En la ciudad de Tegucigalpa, el día jueves cuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis. Los que suscriben reunidos en la casa del Dr. don Estebán Guardiola, con el fin de fundar y organizar la Sociedad de Geografía e Historia del país, tomando en cuenta la cooperación ya prestada por los hombres del pasado, cuyo testimonio queda en las obras publicadas, las de ediciones recientes y las inéditas, cuyo conjunto constituye un volumen de trabajo suficiente para formar base de las labores de la entidad que va á formarse, se dispuso:

1º—Incluir como socios fundadores a todas las personas que tienen labor realizada en este sentido o que estén empeñadas en ella, como el Dr. Rómulo E. Durón, autor de «La Provincia de Tegucigalpa bajo el Gobierno del Licdo. Don Narciso Malló»; «Gobernantes de Honduras» (rasgos y biografías) y «Honduras Literaria»; Profesor Gustavo A. Castañeda S., «Belice Tierra Irredenta»; Profesor Ulises Mesa Cáliz, «Geografía de Honduras»; Profesor Jesús Aguilar, que elaborará el Mapa y la Geografía del país; Dr. Paulino Vallañares, escritor y periodista que se ha ocupado extensamente de la Historia Nacional; Br. don Inés Navarro, «Datos Históricos de la ciudad de Comayagüela», «Honduras por Departamentos», e inédita la «Historia de Honduras»; Salvador Turcios R., «El Príncipe Dr. José Matías Delgado y su influencia en los destinos políticos de Centro América»; Augusto C. Coello, autor del «Estudio sobre las Islas del Cisne», y el «Digesto Constitucional»; Don J. M. Tobías Rosa, autor de varias monografías históricas y geográficas; Profesor Rafael H. Valle, autor de varios escritos históricos y geográficos, etc.; a quienes se les participará para su aceptación

2º—Adquirir la Bibliografía Nacional de los autorés fallecidos, como la del Dr. Ramón Rosa, Antonio R. Vallejo, León Alvarado, Alberto Membreño, General Carlos F. Alvarado, Dr. Jerónimó J. Reina y otros.

3º—Procurar la publicación de las obras inéditas de los socios fundadores y la reedición de las ya agotadas: Biografía del General Francisco Morazán, Geografía de Honduras, Historia de Centro América y Honduras Geológica y Etnológica del Dr. Eduardo Martínez López; Compendio de Historia de Honduras, Nociones de Historia de Honduras, Geografía e Historia de Centro América del Licdo. don Félix Salgado; Diccionario Histórico, Geográfico y Etimológico de Honduras, Geografía Militar de Honduras, Historia Político-Militar de Centro América y Ruinas de Tenampúa del Profesor don Pedro Rivas; Biografía del General don Santos Guardiola e Historia de la Cultura Nacional del Dr. Esteban Guardiola; Temas Geográficos del Profesor don Luis Landa, etc.

4º—Adoptar la «Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacionales» como órgano de la Institución, haciendo las gestiones del caso para su publicidad.

5º—Constituir la Directiva provisional de la Sociedad con el Dr. don Esteban Guardiola, como Presidente; con el Licdo. don Luis Landa, como Tesorero; el Licdo. don Félix Salgado, como Secretario, y como Vocales los demás miembros fundadores por su orden.

6º—Designar en la próxima sesión la Comisión que se encargará de elaborar los Estatutos, así como dictar en la misma las demás disposiciones conducentes al establecimiento definitivo de la Sociedad.

7º—Dar un voto de reconocimiento al Profesor don Miguel Morazán, por las importantes gestiones culturales y patrióticas, que ha llevado a cabo por la fundación de ésta Sociedad; reconocerlo en su calidad de Delegado de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala; incorporarlo como socio fundador; nombrarlo Corresponsal en Guatemala, con representación ante aquella Sociedad, para que sirva de vínculo de unión entre ambas entidades, mandándole extender copia autorizada de esta acta y encargándole corresponder a la atención que aquella ha tenido para con ésta; y,

8º—Solicitar del Poder Ejecutivo la franquicia telegráfica y postal, así como el apoyo indispensable para la publicación del órgano adoptado y de las obras inéditas para iniciar los trabajos, de lo que se encargará por lo pronto el Profesor Morazán; trascribir esta acta a la prensa y sociedades similares y señalar el viernes doce de los corrientes a las 5 p. m., para la próxima sesión, firmando los asistentes para constancia.

E. Guardiola.—E. Martínez López.—Miguel Morazán.—A. Gúnera R.—Luis Landa.—Salvador Turcios R.—Pedro Rivas.—Jesus Aguilár. P.—Felix Salgado, Secretario.

< SECCION CIENTIFICO LITERARIA >

Un título del libro inédito

Explicaciones sobre Práctica Forense hondureña en materia civil,
POR EL ABOGADO JOSE MARIA SANDOVAL, PROFESOR DE LA ASIGNATURA DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE HONDURAS

(Continúa)

CAPITULO III

DE LA QUERRELLA DE RESTITUCION

SUMARIO: 600 Cuando hay despojo y derecho que tiene el despojado.—601 Requisitos con que se formula la querrela de restitución.—602 Como se tramita la querrela de restitución.—603 Procedimiento criminal que puede surgir del juicio de despojo.

600.—Hay despojo, cuando contra la voluntad del poseedor del inmueble o del derecho real constituido en él, alguien ejerciere actos de posesión de los que resulte una exclusión absoluta. El que injustamente ha sido privado de la posesión, tendrá derecho para pedir que se le restituya, con indemnización de perjuicios: art. 905 Civil.

La acción para la restitución puede dirigirse no sólo contra el usurpador, sino contra toda persona, cuya posesión se derive de la del usurpador por cualquier título.

Pero no serán obligados a la indemnización de perjuicios, sino el usurpador mismo o el tercero de mala fe; y habiendo varias personas obligadas, todas lo serán solidariamente: art. 906 Civil.

601.—El que intentare la querrela de restitución expresará en su demanda, además de las circunstancias enumeradas en el artículo 261, las siguientes:

1. Que personalmente o agregando la de sus antecesores, ha estado en posesión tranquila y no interrumpida, durante un año completo, del derecho en que pretende ser amparado; y

2^a Que ha sido despojado de la posesión por medio de actos que indicará con la posible claridad y especificación: art. 675 Pr.

Procede este interdicto, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 25 de mayo de 1891, aunque los actos perturbatorios de la posesión no revistan el carácter de clandestinos o violentos, si con ellos se ha privado de la posesión al querellante, injustamente o sin mandato de autoridad.

El reclamante ofrecerá en la demanda acreditar los extremos indicados y expresará los medios probatorios de que

intente valerse y si fueren declaraciones de testigos, el nombre, profesión u oficio y residencia de éstos; y concluirá pidiendo que se le restituya la posesión con indemnización de perjuicios, si ha lugar a ella, y se condene en costas al demandado.

602.—Son aplicables a la querella de restitución las disposiciones del Capítulo II del presente Título: art. 676. Pr. De consiguiente, en su tramitación se observarán las disposiciones de los artículos 663 al 674; pero si la querella se dirige contra un tercer poseedor, es menester para obtener la condenación al pago de los perjuicios, extender la información al hecho de la mala fe del querellado.

Si la sentencia diere lugar a la querella, se ordenará restituir al querellante la posesión y se condenará en costas al querellado.

Si hubiere reclamación de perjuicios y fueren procedentes, se observará lo dispuesto en el artículo 191.

Cuando se declare no haber lugar a la querella, se condenará al querellante al pago de costas.

También como en el amparo, se expresará en el fallo, que se reserva a los que en el interdicto fueren condenados el ejercicio de la acción de dominio que pueda corresponderles.

603.—Si resultare mérito para creer que se ha cometido el delito de usurpación, el Juez, ejecutoriada y cumplida que sea la sentencia de restitución del despojo, procederá a determinar lo que corresponda sobre el expresado delito. Pero para que se considere cometido dicho delito y haya lugar al procedimiento criminal, será necesario que además del hecho de dicho despojo, resulte o pueda resultar probado que el despojante procedió a sabiendas a apoderarse de una cosa o de un derecho real de ajena pertenencia. *Pertenencia* es lo mismo que propiedad, y rara vez acontece que alguno por su propia autoridad ocupe una cosa que otro posee, sin considerarse con derecho a la pertenencia o propiedad de ella.

CAPITULO IV

DE LA QUERELLA DE RESTABLECIMIENTO

SUMARIO: 604 Objeto de la querella de restablecimiento: posesión violenta: puede repelerse la violencia con la fuerza.—605 La querella de restablecimiento no es acción posesoria.—606 Lo que debe contener el escrito de esta querella.—607 Tramitación del interdicto.—608 Sentencia.—609 No se admite al querellado acción ordinaria ni posesoria, antes de que cumpla con lo dispuesto en la sentencia que contra él se pronunció.

604. —Todo el que violentamente ha sido despojado, sea de la posesión o de la mera tenencia, y que por poseer a nóm-

bre de otro, o por otra causa cualquiera no pudiere instaurar acción posesoria, tendrá, sin embargo, derecho para que se restablezcan las cosas en el estado en que antes se hallaban, sin que para esto necesite probar más que el despojo violento, ni se le podrá objetar clandestinidad o despojo anterior. Este derecho prescribe en seis meses.

Restablecidas las cosas y asegurado el resarcimiento de daños, podrá intentarse por una u otra parte, las acciones posesorias que correspondan: art. 907 Civil.

Es violenta la posesión que se adquiere por la fuerza; y el que en ausencia del dueño se apodera de la cosa, y volviendo el dueño lo repele, es también poseedor violento. Existe el vicio de violencia, sea que se haya empleado contra el verdadero dueño de la cosa, o contra el que la posea sin serlo, o contra el que la tenía en lugar o a nombre de otro. Lo mismo es que la violencia se ejecute por una persona o por sus agentes, y que se ejecute con su consentimiento, o que después de ejecutada se ratifique expresa o tácitamente: artículos. 727, 728 y 729 Civil.

En el momento en que se nos haga violencia para despojarnos de nuestras cosas, nos es permitido oponer la fuerza a la violencia para rechazar la agresión con que se atacan nuestros derechos. (Véase el artículo 7º, circunstancia 5ª del Código Penal). Mas si se ha dejado pasar algún tiempo después del despojo, ya no nos es permitido de propia autoridad, recuperar el bien que hemos perdido, sino que es preciso ocurrir a los Tribunales a ejercer nuestros derechos, por medio de la querrela de restablecimiento.

605.—De lo que hemos expuesto se deduce que la querrela de restablecimiento no es propiamente acción posesoria, pues su objeto es que se restablezcan las cosas al estado anterior a la violencia y se asegure el resarcimiento de daños, para que las partes puedan instar las acciones posesorias correspondientes.

606.—El que intentare la querrela de restablecimiento expondrá clara y determinadamente en su demanda, a más de las circunstancias indicadas en el artículo 261, la violencia con que ha sido despojado de la posesión o tenencia en que pretende ser restablecido: art. 677 Pr.

607.—Es aplicable a la querrela de restablecimiento lo dispuesto en el Capítulo II de este Título: art; 678 Pr; con la diferencia de que la prueba no podrá recaer sino sobre los actos de violencia, calificados por los artículos 727, 728 y 729 del Código Civil, que el demandante hubiere expuesto en su querrela; sobre el daño causado y monto de los perjuicios, y sobre las tachas que se opusieren a los testigos presentados por una y otra parte.

608.—En la sentencia se mandará o no restablecer la posesión o mera tenencia solicitada en la demanda; y se resolverá sobre los perjuicios, si es que se hubieren reclamado, o se dejará al querellante su derecho a salvo, en caso contrario; para que los pida en juicio ordinario. También en la misma sentencia se dejará a salvo a las partes, no sólo el ejercicio de la acción ordinaria, en conformidad al art. 674, sino también el de las acciones posesorias que les correspondan: art. 879 Pr.

Si se diere lugar al interdicto, se condenará en costas al demandado; en el caso contrario, al demandante.

Es aplicable a este interdicto lo que dijimos respecto al procedimiento criminal que puede surgir del despojo.

609.—Tiene este interdicto la especialidad de que el querellado condenado no podrá entablar acción ordinaria ni posesoria, acerca de la cosa que ha sido objeto de la querrela, sino después de restablecidas las cosas a su estado anterior a la violencia; y de pagados los daños o asegurado su resarcimiento.

CAPITULO V

DE LA DENUNCIA DE OBRA NUEVA

SUMARIO: 610 Qué se entiende por obra nueva y por denuncia de obra nueva.—611 Obras nuevas denunciables.—612 Personas que pueden promover la querrela: obra denunciante perteneciente a muchos, y daño sufrido o temido por varios.—613 Advertencia sobre la competencia de la autoridad judicial.—614 Manera de formular la demanda: ejecución provisional del auto en que se admite.—615 El querellado puede hacer los trabajos indispensables para que no se destruya lo edificado sólo con autorización judicial.—616 Audiencia y pruebas.—617 Sentencia.—618 Ejercicio de las acciones que se reservan a las partes en la sentencia.

610.—Por *obra nueva* se entiende no sólo la que se fabrica sobre cimiento nuevo, sino también la que se hace sobre cimiento, muro o edificio antiguo, dándole más extensión o elevación, o variando la fachada o forma que antes tenía; o como dice una Ley de Partida, “toda obra que sea fecha e ayuntada por cimiento, muro u otro edificio antiguo; por la cual labor, se muda la forma e la facción de como antes estaba”. Por lo mismo no corresponde esta denominación a la obra nueva que se limita a simples composturas que no varían la forma del edificio en que se hacen.

La denuncia de *obra nueva* es la acción y el juicio sumarisimo que tiene por objeto inmediato amparar a quien puede ser perjudicado en sus propiedades o derechos con la construcción de una obra nueva, y suspender o impedir que se continúe haciendo. Pertenece, pues, a los interdictos llamados prohibitorios.

611.—Son objeto de esta querrela:

1º. Toda obra que se trate de construir sobre el suelo de que otro está en posesión; excepto las necesarias para precaver la ruina de un edificio, acueducto, canal, puente, acequia, etc., con tal que en lo que puedan incomodar al poseedor, se reduzcan a lo estrictamente necesario, y que terminadas, se restituyan las cosas al estado anterior, a costa del dueño de las obras, y las que se hagan para mantener la debida limpieza de los caminos, acequias, cañerías, etc: art. 909 Civil.

2º. Las obras nuevas que construidas en predio sirviente, embarazan el goce de una servidumbre constituida en él.

3º. Las construcciones que se trata de sustentar en edificio ajeno, que no esté sujeto a tal servidumbre.

4º. Toda obra voladiza que atraviesa el plano vertical de la línea divisoria de dos predios, aunque no se apoye sobre el predio ajeno, ni dé vista, ni vierta aguas lluvias sobre él: art. 910 Civil.

612.—Este interdicto pueden promoverlo:

1º. Los dueños de los edificios o heredades inmediatamente perjudicados con la obra nueva, o sus poseedores, en el mismo caso: art. 909 Civil.

2º. Los que tengan en esos edificios o heredades los derechos de usufructo, uso o habitación.

3º. La Municipalidad y cualquiera persona del pueblo, si con dicha obra se embaraza el servicio de los caminos, plazas, u otros lugares de uso público: artículos 927 y 928 Civil.

Quando son muchos los dueños de la obra, puede intentarse la denuncia o querrela para la prohibición, destrucción o enmienda contra todos juntos o contra cualquiera de ellos; más la indemnización de los daños deberá reclamarse contra cada uno por partes iguales, sin perjuicio de que éstos la dividan entre sí a prorrata de la parte que tenga cada uno en la obra. De la misma manera, si el daño sufrido o temido perteneciere a muchos, cada uno puede intentar la denuncia por sí solo en cuanto se dirija a la prohibición, destrucción o enmienda de la obra: art. 925 Civil.

613.—La competencia que tiene la autoridad judicial para conocer de este interdicto, es sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Municipal y la de Policía conceden a las autoridades municipales para el arreglo de las poblaciones y para impedir aquellas obras que puedan entorpecer el libre tránsito de las personas.

614.—La demanda se formulará como la del juicio ordinario, y en ella deberá expresarse la obra que se denun-

cia y las circunstancias que la hacen denunciáble, el tiempo en que comenzó a construirse para manifestar de ese modo que la acción no está prescrita, y contendrá dos conclusiones: que se suspenda desde luego dicha obra, y que se cite a las partes a una audiencia para oír las verbalmente junto con sus pruebas.

Decimos que debe manifestarse el tiempo en que comenzó a construirse la obra, porque de conformidad con el art 929 del Código Civil, sino se instauran dentro de un año las acciones dirigidas contra una obra nueva, los denunciados o querrellados serán amparados en el juicio posesorio; y el denunciante o querellante, podrá solamente perseguir su derecho por la vía ordinaria.

Presentada la demanda para la suspensión de una obra nueva denunciáble, el Juez decretará provisionalmente dicha suspensión y mandará que se tome razón del estado y circunstancias de la obra y que se apereciba al que la estuviere ejecutando con la demolición o destrucción, a su costa, de lo que en adelante se hiciere. En la misma resolución mandará el Tribunal citar al denunciante y al denunciado para que concurran a la audiencia del quinto día hábil después de la notificación del demandado, debiendo en ella presentarse los documentos y demás medios probatorios en que las partes funden sus pretensiones: art. 680 Pr.

No es necesaria la notificación del denunciado para llevar a efecto la suspensión decretada. Basta para esta suspensión la notificación del que estuviere dirigiendo o ejecutando la obra: art. 681.

Decretada la suspensión antedicha, inmediatamente el Receptor se constituirá en la obra y hará el requerimiento al dueño si en ella fuere hallado, y en otro caso al director, o encargado de la misma, y a falta de éstos, a los operarios, para que en el acto suspendan los trabajos, apereciéndolos con la demolición o destrucción a su costa de lo que en adelante se hiciere; tomar razón del estado, altura y demás condiciones en que se halle y extenderá la correspondiente diligencia, que firmará con la persona a quien haga la notificación, si supiere.

En cuanto a la citación del querrellado para que concurra a la audiencia, si debe hacerle personalmente entregándole en el mismo acto la copia de la demanda.

615.—Suspendida la obra, y mientras esté pendiente el interdicto, sólo podrá hacerse en ella lo que sea absolutamente indispensable para que no se destruya lo edificado.

Es necesaria esta autorización del Tribunal para ejecutar las obras a que se refiere el párrafo precedente. El Tribunal se pronunciará sobre la autorización con la urgencia que el caso requiera, y precederá de plano, o, en caso de

duda y para mejor proveer, oyendo el dictamen de un perito nombrado por él, el cual no podrá ser recusado: art. 682 Pr.

Como el objeto inmediato de la denuncia de obra nueva es suspender, mientras se ventilan en juicio contradictorio los derechos de las partes, sobre toda obra nueva de que nos resulte o pueda resultarnos menoscabo o perjuicio en el goce de la posesión en que nos hallamos, natural es que, suspendida provisionalmente la obra por decretó judicial, no pueda continuarse su ejecución hasta tanto que no se decida en el interdicto si se manda alzar la suspensión o se ratifica. Sin embargo, como puede acontecer que suspendida la obra en el momento en que se exija, ofrezca peligro de ruina, se concede al dueño de ella la facultad de pedir al Tribunal que se le permita hacer lo que sea absolutamente indispensable; y no más, para la conservación de lo edificado. El Tribunal, por su parte, está obligado a pronunciarse sobre la autorización con la urgencia que el caso requiera, procediendo de plano, pudiendo, en caso de duda, y para mejor proveer, oír el dictamen de un perito de su libre nombramiento, el cual no podrá ser recusado.

616.—En la audiencia se oirán las exposiciones de las partes las cuales deberán presentar en la misma los documentos y demás medios probatorios en que funden sus pretensiones.

Si las partes quisieren rendir prueba testimonial, se sujetarán a lo prevenido a este respecto en el Capítulo II de este Título, es decir, que el querellante en la demanda indicará el nombre, profesión u oficio y residencia de los testigos de que intente valerse, y el querellado deberá hacer la misma indicación respecto de los suyos, en una lista que entregará a la Secretaría y se agregará al proceso, por lo menos antes de las doce del día que preceda al designado para la audiencia. Los testigos que no figuren en dichas listas no podrán ser examinados, salvo acuerdo expreso en contrario; y en el examen y tachas se estará a lo dispuesto en los artículos 665 al 670.

Si alguna de las partes lo pidiere, y en concepto del Tribunal fueren necesarios conocimientos periciales, se oirá el dictamen de un perito, que se expedirá dentro de un breve plazo que aquél señalará: art. 683 Pr.

Como está determinado para toda actuación judicial, de todo lo expuesto y producido en dicha audiencia se dejará constancia clara y concisa en una acta que se levantará por escrito.

617.—El Tribunal pronunciará sentencia definitiva dentro de tercero día después de la audiencia, o de la presentación del dictamen del perito, en su caso,

En la sentencia se ratificará la suspensión provisional decretada o se mandará alzarla, dejando a salvo, en todo caso, al vencido el ejercicio de las acciones ordinarias que le competan, para que se declare el derecho de continuar la obra o de hacerla demoler.

Podrá sin embargo, el Tribunal, a petición de parte, ordenar en la misma sentencia la demolición, cuando estimare que el mantenimiento, aun temporal de la obra, ocasiona grave perjuicio al denunciante y diere éste suficiente caución para responder por los resultados del juicio ordinario.

La sentencia que ordene la demolición será apelable en ambos efectos.

En todo caso la sentencia llevará condenación de costas: art. 684 Pr.

Y recordando lo dispuesto por el artículo 661, la sentencia que mande alzar la suspensión de la obra será apelable en ambos efectos, y la que acuerde la ratificación de la suspensión, lo será sólo en uno.

618.—Si se ratificare la suspensión de la obra, podrá el vencido pedir autorización para continuarla, llenando las condiciones siguientes:

1ª. Acreditar que de la suspensión de la obra se le siguen graves perjuicios;

2ª. Dar caución suficiente para responder de la demolición de la obra y de la indemnización de los perjuicios que de continuarla puedan seguirse al contendor, en caso que a ello fuere condenado por sentencia firme; y

3ª. Deducir, al mismo tiempo de pedir dicha autorización, demanda ordinaria para que se declare su derecho de continuar la obra.

La primera de las condiciones expresadas y la calificación de la caución, serán materia de un incidente: art. 685 Pr.

En cuanto al que hubiere promovido el interdicto, podrá ejercitar en el juicio declarativo correspondiente el derecho de que se creyere asistido para obtener la demolición de la obra, si la sentencia del interdicto hubiere sido contraria a sus pretensiones, o para pedir la demolición de lo anteriormente edificado, en el caso de haberse confirmado la suspensión, ya que a ésta tiene limitados sus efectos el interdicto.

(Continuará).

Datos geográficos e históricos

DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, PUBLICADOS EL AÑO
DE 1902 POR J. TOBIÁS ROSA, Y HOY CORREGIDOS
Y AUMENTADOS POR SU AUTOR

(Continúa)

SEGUNDA PARTE

FECHA EN QUE FUÉ CREADO ESTE DEPARTAMENTO

Por decreto del Congreso Nacional, emitido el 28 de junio del año de 1825, fué creado el Departamento de Santa Bárbara. Cuenta, a la fecha, con 102 años de existencia.

Por disposición del Ejecutivo de 11 de julio de 1893 ratificada por el Congreso en fecha 18 de noviembre del mismo año, fué creado el Departamento de Cortés, el cual se formó con varios pueblos que antes correspondían al extenso departamento de Santa Bárbara. Los pueblos desmembrados de este departamento fueron: San Pedro Sula, Puerto Cortés, Santa Cruz de Yojoa, El Paraíso (Choloma), Omoa, Villanueva, San Antonio de Cortés (Talpetate), Potrerillos, San Francisco de Yojoa y San Manuel (Teuma).

POBLACION

El resumen general del censo de población revisado por la Municipalidad de la cabecera Departamental, arrojó el número de 54.539 habitantes, con que cuenta actualmente nuestro departamento.

DIVISION POLITICO-TERRITORIAL, FISCAL, JUDICIAL Y MILITAR

Está dividido el departamento en 25 municipios y cuatro distritos, así:

DISTRITO DE SANTA BARBARA

Comprende los pueblos siguientes: la ciudad de Santa Bárbara y los pueblos de San Vicente del Centenario, Ceguaca, San Francisco de Ojúera, Santa Rita, San Pedro Zacapa, Gualala, Ilama, Arada, El Nispero y Concepción del Sur.

DISTRITO DE COLINAS

Está compuesto por los municipios de Colinas, San Luis, Nuevo Celilac, San Nicolás, Atima, Naranjito y Protección.

DISTRITO DE TRINIDAD

Está formado por los municipios de Trinidad, Chinda y Concepción del Norte.

DISTRITO DE QUIMISTAN

Está compuesto por los municipios de Quimistán, San Marcos, Macuelizo y Petoa.

RECEPTORIAS DE RENTAS

Hay cuatro: la de Santa Bárbara, Colinas, Trinidad y Quimistán. En cada cabecera municipal hay un Sub-Comandante Local nombrado por el señor Comandante de Armas del Departamento.

CORTE DE APELACIONES

Sólo existe una Corte de Apelaciones en la cabecera departamental.

JUZGADO DE LETRAS

En Santa Bárbara sólo hay un Juzgado de Letras.

JUZGADOS DE PAZ

En cada cabecera municipal hay un Juzgado de Paz, con excepción de la ciudad de Santa Bárbara, que tiene dos, uno para los asuntos civiles y otro para los criminales.

GOBERNACION POLITICA

En Santa Bárbara tiene su oficina el señor Gobernador Político, quien, desde aquella ciudad, dirige la marcha administrativa de los municipios.

COMANDANCIA DE ARMAS

También la oficina de la Comandancia de Armas funciona en la ciudad de Santa Bárbara, en el piso superior de la llamada Casa Nacional, donde también se encuentra la Mayoría de Plaza Departamental.

ADMINISTRACION DE RENTAS

Está radicada esta oficina en una casa cuyo alquiler paga la nación, y en la cual también funciona la Receptoría de Rentas.

FABRICAS DE AGUARDIENTE

Sólo existe en la jurisdicción de la ciudad de Santa Bárbara, la fábrica del contratista don Pablo M. Baide, que surte los pueblos de este círculo y los del círculo de Trinidad y a veces los de Quimistán y la de los herederos de don Mariano Leiva, que es la que surte los pueblos del círculo de Colinas y del de Quimistán.

NOMBRES DE LOS MUNICIPIOS

1 Santa Bárbara (ciudad)	13 San Luis
2 San Vicente del Centenario	14 Nuevo Celilac
3 San Francisco de Ojuera	15 San Niéolas
4 Santa Rita	16 Atima
5 San Pedro Zacapa	17 Naranjito
6 Ceguaca	18 Protección
7 Gualala	19 Trinidad (ciudad)
8 Ilima	20 Chinda
9 Arada	21 Concepción del Norte
10 El Nispero	22 San Marcos
11 Concepcion del Sur	23 Macueli o
12 Colinas (ciudad)	24 Quimistán
	25 Petoa

LIGERA DESCRIPCION DE LOS PUEBLOS SANTA-
BARBARENSES

SANTA BARBARA

Esta ciudad es, como ya se dijo anteriormente, la capital del departamento. Está situada en una planicie rodeada de colinas de pequeña elevación. Tiene un clima sano y sus habitantes son trabajadores y hospitalarios.

El municipio de Santa Bárbara cuenta con 4.417 habitantes y con 913 electores. Tiene diez aldeas, varios caseríos, algunas fincas de café y caña de azúcar y muchos potreros o repastos.

La ciudad de Santa Bárbara fué fundada a fines del siglo XVII por tribus que emigraron de la extinguida ciudad de Tencoa, así como por las familias que llegaron de la ciudad de Gracias huyendo de la maldición que, sobre aquella desventurada población fulminaron los frailes mercedarios, por haber sus habitantes ultimado en ella al célebre *chapeón* denominado el *Bulero*.

EDIFICIOS PRINCIPALES

La llamada Casa Nacional es un hermoso edificio de dos pisos que fué construido durante el tiempo que fungió como Gobernador y Comandante de Armas, el General don Luis Bográn.

Todos los pueblos del departamento dieron su contingente personal y pecuniario para la construcción de ese soberbio edificio. En él se encuentran establecidas las siguientes oficinas del Estado: la Gobernación Política, Comandancia de Armas, Mayoría de Plaza y Administración de Correos. Estuvo también allí, por más de veinte años, la Administración de Rentas del Departamento; pero ahora se ha trasladado.

do a una casa particular, cuyo alquiler paga la nación. En el piso inferior se halla el cuartel militar, y, mediando un portillo interior, se encuentra el edificio del presidio, compuesto de algunas celdas amplias e higiénicas, donde son custodiados los reos respectivos.

La casa que ocupa la Corte de Apelaciones es bastante cómoda y de elegante construcción. Allí se encuentra también el Juzgado de Letras y la oficina del Registro de la Propiedad.

El colegio "La Independencia" ocupa un edificio que también pertenece a la nación. Se trasladó el colegio allí el 1º de enero de 1890, habiéndose hecho entonces muchas mejoras en el local del establecimiento por el ex-gobernador don Próspero Vidaurreta.

Este colegio fué fundado por el general don Luis Bográn allá por el año de 1875; y de este centro docente han salido varios jóvenes que continuaron sus estudios profesionales en el país o fuera de él, y que han figurado en varias esferas del gobierno. Fuera de los estudios de ciencias y letras, pueden hacerse en este colegio los de comercio, y magisterio.

Han sido directores de este establecimiento:

General don Luis Bográn, en el lapso de 1875 a 1878
Doctor don Manuel S. López, en el lapso de 1878 a 1886
Doctor don Sotero Barahona, en el lapso de 1886 a 1888
Profesor don Joaquín Tejeda, en el lapso de 1888 a 1890
Prof. don Rodrigo A. Castañeda, en el lapso de 1890 a 1893
Profesor don Carlos Bennett, en el lapso de 1893 a 1914
Profesor don Jorge Pinto, en el lapso de 1914 a 1916
Ing. don Saturnino Pacheco B., en el lapso de 1916 a 1919
Prof. don Domingo Sagastume, en el lapso de 1919 a 1924
Prof. don Leonidas Rivera M., en el lapso de 1924 a 1926
Prof. don Cleofe C. Caballero, en el lapso de 1927

Además de los edificios que existen en la ciudad de Santa Bárbara, están los que ocupan las escuelas elementales así como en el que administran justicia la Corporación Municipal y los Juzgados de Paz de lo Civil y Criminal.

Hay buenos establecimientos comerciales, como el del señor Eduardo Fernández, hermanos Hasbun, Justiniano Tróchez, Melitón Leiva, etc.

Dado el movimiento comercial que anima a la ciudad, se echa de menos la casa del Mercado que aun no ha podido construirse, a pesar de las tentativas que se han hecho anteriormente.

EL AGUA POTABLE

Fué introducida a Santa Bárbara en 1912 por el Gobernador Político, Coronel don Rafael Cobar A. El ingeniero

que dirigió los trabajos respectivos fué el señor don Daniel Rápalo Bógrán. El General don Manuel Bonilla obsequió la tubería que tiene ese acueducto y el gobierno del Dr. don Francisco Bertrand erogó una subvención monetaria para terminar aquella empresa romana.

Varias tentativas se habían hecho por algunos gobernadores para surtir de agua a esta ciudad, pero todo esfuerzo había sido infructuoso, hasta que el coronel Cóbar se esforzó porque aquella obra se llevara al terreno de la realidad.

(Continuará)

Una carta y un romance nacional del Dr. Durón

San Pedro Sula, 27 de abril de 1928.

Señor don Salvador Turcios R.

Comayagüela.

Muy estimado amigo:

Leyendo a última hora, como siempre con delicia, los antiguos romances españoles, de sencillez encantadora y de riquísimo colorido, se me ocurrió ante uno de asunto épico, *el Romance de Antequera*, ensayarme en el género, tratando el episodio magnífico de nuestro Lempira, y de allí ha resultado *el romance de Cerquín*, que le envío adjunto y que le dedico para pagarle la deuda contraída con Ud. por la dedicatoria de su artículo sobre el origen del nombre de Comayagüela.

En mi romance, cometiendo con ello una falta, me aparto de la regla de mantener una sola asonancia hasta el fin, por darle más variedad. Por lo demás he procurado la sencillez del romance antiguo, la condensación del relato histórico y la conservación de las expresiones del héroe que con su conducta lo caracterizan, y que han sido y seguirán siendo norma de patriotismo. Y a la vez he procurado la idealización del hecho. No sé cómo haya salido de mi empeño. Si mi romance no reúne las condiciones que he querido darle, que otro compatriota aborde la empresa y le dé cima debidamente.

Celebraría que mi romance apareciera en la *Revista del Archivo y de la Biblioteca*, que sigue dirigiendo triunfalmente nuestro buen amigo el doctor Guardiola, uno de los héroes en la gran obra de la cultura de nuestra Patria; y les recomiendo a él y a Ud. la corrección de pruebas.

Estrecho a Ud. la mano y soy su afmo. amigo.

RÓMULO E. DURÓN,



EL ROMANCE

PARA SALVADOR TURCIOS R.

Después que a sus enemigos los Carés atrajo a sí,
logró Lempira en la *Sierra de las Neblinas* reunir
señores y caballeros que eran más de dos mil,
con los hombres de doscientos pueblos; y hablóles así:

—“¿Qué fué de vuestra vergüenza? ¿Qué fué de vuestro valor?
¿Cómo es que, en la propia tierra, os tienen en sumisión
unos pocos extranjeros? La libertad no amáis, no?
Seguidme que, unidos, nuestro es de la victoria el sol!”

Prometen unós seguirle, con noble y viril afán;
otros, porque lo respetan, acatan su voluntad,
y otros, porque de cobardes no quieren la nota dar;
mas, con franqueza, un anciano dice: —“Esa guerra dejad,
y haced de los castellanos vuestros amigos, que al fin
acabareis por perder...” El no le deja seguir,
que nunca mostró flaqueza ni inclinará la cerviz,
y antes querría la muerte que en la ignominia vi ir!

Los demás su fama exaltan, que valiente fué doquier:
en una batalla ciento veinte hombres mató una vez
por su mano, y de las flechas siempre respetado fué...
Es él, con treinta mil hombres, el que va a la guerra, es él!...

A las manos de los indios mueren uno y luego dos
castellanos descuidados, de Cerquín en la región:
la guerra es ya!... Con sus huesos Lempira entró en el peñol
de Coyocutena, en donde pronto sitiado se vió
¿Por quién? A Alonso de Cáceres se envió de Gracias a Dios
a poner en obediencia a *el de la Sierra Señor*:
son pocos los españoles con que el Capitán marchó,
y los más, indios de México y de Guatemala son...

Cáceres envió a Lempira una embajada de paz:
píde que al Rey obedezca y le ofrece su amistad:
el indio a los mensajeros, en respuesta, hace matar;
que *Señor tener no quiere: quiere patria y libertad!*

DE CERQUÍN

*Oh, aborigene magno! ¡Oh, gran Lempira,
que duermes en Cerquín sueño eternal!*

TEODORO AGUILUZ.

Y ataca a los sitiadores día a día y mes a mes,
y con brío y con firmeza es atacado a su vez;
y caen tantos españoles, que socorro hay que traer
de San Pedro y Comayagua, sin flaquear mientras llega él!

En tanto diezma las huestes indianas el invasor,
y al parecer nadie falta desde que el cerco empezó,
y sigue en Coyocutena *el de la Sierra Señor*,
y con él, inaccesible el formidable peñol.

Es ya la séptima luna, y a la obra hay que dar fin:
no puede el Capitán Cáceres a tal caudillo rendir,
ni tomarlo prisionero. ¿Qué hacer? Acude a un ardid...
Oh! guardete el cielo, Alonso! La hidalguía muere en tí!

Hacia el peñol, a caballo, hace a un soldado avanzar,
llevando a las ancas a otro que, con un arcabuz, va:
están ya frente a Lempira: ya a él puede la voz llegar:
de allí el soldado primero habla a Lempira de paz.
El cacique le responde: — “La guerra no ha de cansar
ni espantar a los soldados: quien más pueda vencerá!”
El soldado de las ancas vió ocasión de disparar:
le apuntó y le dió en la frente... ¡oh, felonía fatal!
Lempira, bañado en sangre, ¡ay! sierra abajo rodó,
y todo es en sus huestes alboroto y confusión;
muchos huyen despeñándose en el colmo del pavor;
los que no mueren... del Rey quedan ya en la sumisión...

Venciste, Alonso de Cáceres! Así ganaste Cerquín;
con Cerquín ganas Honduras, que más no ha de combatir;
peró oye: nunca habrá lira que entone loores por tí,
y no habrá una que no cante: ¡Gloria al indiano adalid!

BÓMULO E. DURON.

15 de abril de 1928.

LEMPIRA

Al Dr. Rómulo, E. Durón

¡Oh, noble Patria! En tu regazo un día
alimentó sus cóndores la Gloria
que surcaron el cielo de la Historia
con un gesto de santa rebeldía.

Se alzó tu frente cual enorme arista
por el honor de todos tus derechos,
y opusiste de tus hijos los pechos
como un bloque al alud de la Conquista.

Y si LEMPIRA sucumbió al acero
de la traición y el dolo del más fuerte,
te ofrendó, en cambio, el ejemplo primero,

de la raza de bronce prepotente
que ha respetado la inflexible Muerte,
y splende como un símbolo viviente!

SALVADOR TURCIOS R.

Tegucigalpa.

◀ Biblioteca y Archivo Nacionales ▶

LISTA

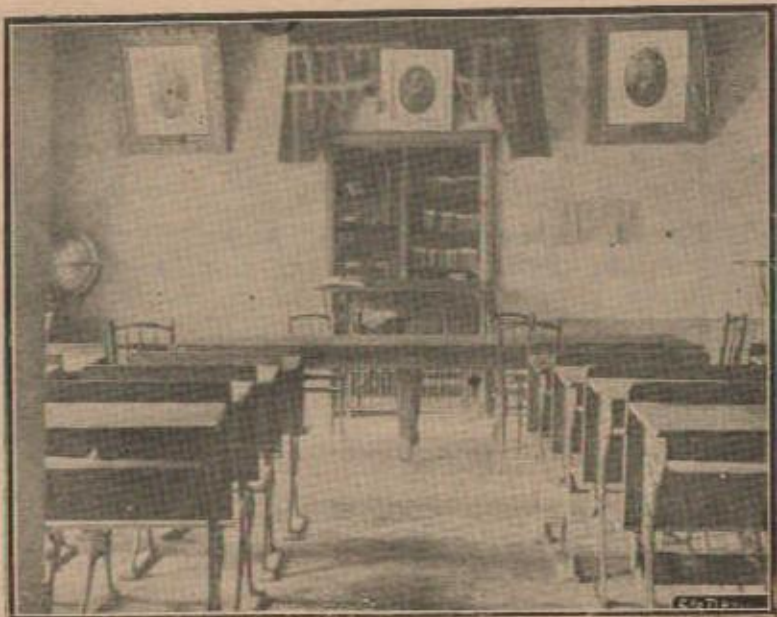
DE LAS OBRAS ENVIADAS POR LA COMISIÓN PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, QUE HAN VENIDO A ENRIQUECER LA «SECCIÓN ARGENTINA» CREADA EN NUESTRA BIBLIOTECA NACIONAL

Alvarez, Agustín.—South America.—Historia Natural de la Razón.....	I vol.
Antokoletz, Daniel.—Curso de Legislación del Trabajo..	2
Aparicio, Nestor J.—Malagarriga, Carlos C.—Derecho Mercantil Marítimo..	I
Araoz Alfaro, Gregorio.—Bonorino Udaondo, Carlos.—Tratado de Semiología y Clínica Propedéutica....	2
Adivinanzas Rioplatenses coleccionadas por Robert Lehmann-Nische.....	I
Aguafuertes Argentinas	I
Augsburg, Jorge.—Sola, Miguel.—Arquitectura Colonial de Salta.....	I
Bunge de Gálvez, Delfina.—Las Imágenes del Infinito..	I
Bunge de Gálvez, Delfina.—Oro, Incienso y Mirra.	I

Barraquero, J.—Su labor parlamentaria, etc. (duplicado)	I
Bas, A. M.—El Derecho Federal Argentino. Tomos I y II.....	2 ,,
Bachofen, E.—El Algodón	I
Brackenridge, M.—La Independencia Argentina.....	2
Brea, Coriolano.—Trabajos a Puente.....	I ,,
Bianco, J.—Vida de las Instituciones Políticas.....	I
Bóman, Eric.—Greslebin, Héctor.—Alfarería de Estilo Draconiano.....	I ,,
Bullrich, R.—La Responsabilidad del Estado.....	I
Calcagno, Orestes.—Inyectio.....	I ,,,"
Calisti, Daniel.—López, J. A.—Parasitología Humana.....	I
Carrizo, Juan Alfonso.—Antiguos Cantos Populares Argentinos.....	I
Castex, Mariano R.—Camauer, Armando.—Clínica del Simpático.....	I
Correa Luna, Carlos.—Historia de la Sociedad de Beneficencia.....	2
Costa Rubert, Alfredo y Morales, Domingo.—Literatura Preceptiva.....	I
Díner, Marcos.—Secreciones Internas.....	I ,,
Díner, Marcos.—Inflamaciones del Aparato Genital de la Mujer.....	I ,
Díner, Marcos.—Darnét, Julio J.—Psiquiatría.....	I ,,
Desfímore, Lucas y Marosi, Enrique V. A.—Temas de Microbiología.....	I ,
García, Juan Agustín.—Sombras que pasan.....	I ,
Gondra, Luis Roque.—Ideas Económicas de Manuel Belgrano.....	I ,
Goyena, Dr. Juan Raúl.—Lecciones de Clínica Médica.....	I ,
Goyena, Dr. Juan Raúl.—Gastropatías de Origen Renal.....	I ,
Groussac, Paul.—Mendoza y Garay.....	I ,
Groussac, Paul.—Los que pasaban.....	I
Groussac, Paul.—Crítica Literaria.....	I ,,
Greslebin, Héctor.—Fisiografía y noticia preliminar sobre Arqueología de Sayape.....	I
Greslebin, Héctor.—Los motivos decorativos en el instrumento lítico de Patagonia Prehistórica (folleto).....	I
Gutiérrez, Alberto.—Cirujía del Intestino Grueso.....	I
Heredia, Pablo.—Semiología de la Cabeza y del Cuello.....	I
Lazcano, Martín V.—Las Sociedades Secretas, Políticas y Masónicas en Buenos Aires.....	2
Leyes Nacionales de la República Argentina.....	2 ,,
Levillier, R.—Nuevas Crónicas de la Conquista de Tucumán.....	I
Lozano, Elena.—La Mujer en el Hogar.....	I
Lugones, Leopoldo.—La Torre de Casandra.....	I
Mansilla, Lucio V.—Una Excursión a los Indios Ranqueles.....	2
Marasso, Arturo.—Poemas y Coloquios.....	I ,,
Mastiozi, Tulio.—Dolicogastrías.....	I

Mercante Víctor.—Maestros y Educadores (duplicado) . . .	1
Merelo, Alberto.—Semiología del Hígado, Baso, Páncreas, etc.	1
Mitre, B.—Historia de Belgrano.	4
Morera, Ventura.—Fundamentos de Clínica Hematológica	1
Mosquera, Enrique V.—Patología Médica.	2
Naon, Eduardo M.—Ministerio Público Comparado.	1
Navarro, J. Carlos y Bazan, Florencio.—El Lactante.	1
Neuchlosz, S. M.—Física Biológica.	2
Obarrio, Manuel.—Estudio sobre las Quiébras.	2
Obligado, G.—La cueva del fósil.	1
Otamendi, R.—Camino de la Muerte.	1
Pavón, Cirilo.—Contratos en el Derecho Civil Argentino	1
Petraglia, L.—Jaskevich, E.—Cuadros Sinópticos de Arterias, Venas, Linfáticos y Nervios del Cuerpo Humano	1
Piñeiro, Norberto.—La Política Internacional Argentina.	1
Ramós Mejía, José María.—Rosas y su tiempo.	3
Rébora, Juan Carlos.—El Divorcio y la Separación de Cuerpos	1
Rébora, Juan Carlos.—El Estatuto de la Mujer y las relaciones emergentes del Matrimonio.	1
Rohde, Jorge Max.—Evocaciones (duplicado).	1
Rohde, Jorge Max.—Nieves de Antaño (duplicado).	1
Ruiz Moreno, Adrián.—Metodología Parcial de Ingeniería.	1
Ruiz Moreno, Adrián.—Señales Trigonométricas.	1
Ruiz Moreno, Adrián.—Aerofotogrametría (folleto).	1
Sperr, Ricardo.—Quistes Hidáticos del Riñón.	1
Teran, Juan B.—La Salud de la América Española	1
Teran, Juan B.—El Nacimiento de la América Española	1
Ugarteche, Felix de.—Las Industrias del Cuero en la Argentina	1
Vicuña, Mackenna, Benjamin.—El Washington del Sur (duplicado).	1
Vedia y Mitre.—El Régimen Tributario de la Argentina.	1
Zuasro, A. G. de.—Apuntes de Fisiología del Sistema Nervioso	1

Biblioteca Nacional.—Dirección, Tegucigalpa, Mayo—1928.



**SALON DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
DE HONDURAS**

que se inauguró en su nuevo edificio el 1º de marzo de 1906 en
la progresista Admon. del Presidente Gral. don Manuel Bonilla.

Derechos reservados

INFORME

DEL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO NACIONALES, PROFESOR
DON ABRAHAM GÚNERA R., CORRESPONDIENTE AL AÑO
ECONÓMICO DE 1925-1926

(Continúa)

Diario de Centro América Dtor. Virgilio Rodríguez Beteta. — Guatemala.

10005, 10008, 10016, 10021-
10038, 10040, 10056, 10064,
10070, 10072, 10082, 10091,
10093, 10099, 10101, 10106,
10117, 10132-10140, 10143,
10146-10148, 10152, 10154 y
10155.

„ 1917 Faltan los números 10270-10287,
10310, 10311, 10330-10338,
10343, 10350-10355, 10362-
10367, 10373, 10374, 10389,
10408-10413, 10441 y 10448-
10459.

La Reforma, (Diario) Dtor. Gustavo Solano. — Saltillo, México.

Año 1916 Faltan los Nros. 204, 207, 211,
213, 215, 223, 227, 230, 233,
236, 239 y 240-242.

El Demócrata, (Diario) Director Rafael Martínez. — México.

Año 1916 Faltan los números 386, 405-472,
474, 475 477-492, 503, 505 y
507.

1917 Faltan los Nos. 64, 67, 68, 74,
75, 79 81, 83, 84, 86-88, 91,
97, 104, 111, 112, 118, 119,
121-129, 140-147, 513-519,
536-538, 547, 548, 565, 566,
579-581, 592 y 593.

El Universal, (Diario) Director. Félix F. Palavicini. — México.

Año 1916 Faltan los Nos. 20-55, 57-65,
77, 83, 86, 88 y 94.

1917 Faltan los Nos. 67, 77, 78, 162,
164, 182-186, 188-194, 196,
200, 204, 207, 209, 211, 212,
214, 220, 222, 226, 228, 229,
231-240, 242-243, 249 y 250.

El Universal, (Diario) Dtor. José Gómez Ugarte. — México.

Año 1923 Faltan los Nos. 2415-2454, 2456
2462, 2464-2466, 2468, 2469,
2471-2476 2478, 2480, 2482-
2484 y 2488-2501.

- El Pueblo*, (Diario).... Director Lic. Heriberto Barón.—México.
Año 1916 Faltan los Nos. 570-572, 598,
599, 612, 615, 623, 624, 634,
651, 658, 766, y 775.
1917 Faltan los Nos. 783, 786, 874-
876, 879-896, 898, 900, 901,
904, 906, 917, 928, 929, 931,
935, 936, 938-953, 963 y 964.
- Excelsior*, (Diario)..... Dtor. Ramón Riveroll Prado.—México.
Año 1917 Faltan los Nos. 26-29, 31-34,
37-39, 41-45, 47, 51-53, 55-
57, 63, 69, 71-73, 78, 79, 81,
82, 85, 89, 94, y 97.
- El Mundo*, (Diario).... Dtor., Dr. Martín Luis Guzmán.—México.
Año 1922 Faltan los Nos. 60-62, 77-79,
82-121, 162-164, 175, 177, 180
182, 183, 196, 200-208, 217,
224, 231, 234, 237, 238, 245,
252 y 259.
1923 Faltan los Nos. 273, 278, 280
285, 287, 297, 301, 308, 315,
322, 324, 325, 329, 333, 335,
348, 351-359, 361, 362, 369,
371, 372, 376, 378, 381, 383,
389, 396, 403, 411, 496, 506,
509-511, 514, 516, 524-533,
535, 540, 547, 560, 563 y 566.

ABRAHAM GUNERA R.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Puntitos sobre Geografía Económica de El Salvador, por María Luisa Herradora Alcántara, ex-Profesora de Geografía Económica Universal en el Colegio de Señoritas de Managua, en el Colegio de María Auxiliadora de Tegucigalpa y en el Colegio del Sagrado Corazón de San Salvador.—San Salvador. 1927.—Talleres Tip. del Ministerio de I. P.—Un folleto in-8º mayor de 47 páginas.

Con atenta dedicatoria para la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras, se ha recibido un ejemplar de esta interesante obra destinada a la enseñanza de la Geografía Económica de El Salvador en los planteles de Comercio y Hacienda de aquella floreciente república.

Este trabajo, de carácter didáctico, mereció la aprobación del Consejo de 2ª enseñanza salvadoreño y su publicación fué patrocinada por el Gobierno del Estado.

La talentosa, experimentada y competente autora de *Puntitos* explica el plan que ha seguido en el desarrollo de su obra, la que ha tratado de "que reúna las principales condiciones pedagógicas" lo que indudablemente ha conseguido en nuestro concepto.

Para dar más importancia a su trabajo, la señorita Herradora Alcántara ha hecho una ligera reseña histórica de la agricultura, industria, vías de comunicación y comercio salvadoreños, para que los alumnos, a quienes está destinada la obra, se den cuenta de la marcha progresiva de su país y ha puesto al fin de algunos puntos, un cuadro sinóptico con el fin de fijar las ideas principales.

Sirva esta nota bibliográfica de merecido encomio a la autora de este nuevo texto y vayan a ella nuestros sinceros parabienes por su meritísima labor.

El Lector Nacional.—Método rápido para la enseñanza de la Lectura y Escritura Simultáneas, por Soledad Fernández Cruz. Obra dedicada el Día de la Patria a los padres de los hogares hondureños y en general a todos los que sinceramente anhelan el progreso nacional. 15 de septiembre de 1927. New York. Carranza & Co., Inc. 1 vol. in-8º mayor, con 167 páginas. Pasta tela.

Primorosamente presentado, ha visto la luz pública, en la metrópoli estadounidense, este importantísimo libro destinado a nuestras escuelas primarias.

Su valor pedagógico es inestimable y constituye, por sí mismo, un timbre de gloria para el profesorado hondureño. Siempre recordamos con cariño a su autora la Señorita Fernández. Fue un dechado de virtudes y de aplicación al estudio en la Escuela Normal de Señoritas y celebramos mucho que hoy nuestra antigua alumna esté probando, con su importante libro, que es una de las profesoras más capacitadas de la República y una de las mujeres hondureñas que entienden lo que es patriotismo y que saben demostrarlo, contribuyendo de un modo práctico, como ella dice, a la obra de la desalfabetización nacional.

Este interesante libro principia por unas *Explicaciones previas* y termina por unas *Breves explicaciones metodológicas*. Se hace uso en él de las *palabras normales para la lectura y del procedimiento Palmer para la escritura* y en la enseñanza recomienda la autora seguir un método natural, analítico, sintético.

Felicitamos de corazón a la señorita Fernández por su interesante obra y le tributamos nuestro caluroso aplauso.

El Libro del Centenario del Uruguay. 1825-1925.—Montevideo. República Oriental del Uruguay.—25 de agosto de 1925.—1 vol. in-folio con 1.096 páginas. Pasta. —Lleva un ex-Libris.

Esta obra monumental trae en una de sus portadas un conocimiento exacto de su contenido, en la siguiente forma:

“El Libro del Centenario del Uruguay.—1825-1925:

Condiciones y riquezas naturales.—Historia.—Demografía.—Finanzas y Economía.—Navegación.—Puertos y comunicaciones.— Régimen Político y Social.—Legislación.—Industrias rurales y manufactureras.—Cultos.—Previsión social e higiene pública.—Enseñanza primaria y superior.—Comercio.—Estadística.—Centros de cultura.—Instituciones públicas y privadas.—Vida departamental.

Edición única. 1.100 páginas de texto. 3.500 grabados a dos tintas. 40 mapas y planos. 150 cuadros gráficos. 25 láminas en colores.

Director: Perfecto López-Campaña. Administrador: Raúl Castells Carafi. Editores: Agencia Publicidad. Capurro et. O³ Impresores: Imprenta Latina. Ucar Blanco Hnos. Montevideo.”

“Esta obra ha sido editada con carácter oficial por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 18 de abril de 1923 y sus originales fueron sometidos al contralor del Ministerio de Instrucción Pública.”

Por lo visto, el *Libro del Centenario del Uruguay* es de inestimable valor, tanto por el costo pecuniario que representa como porque da a conocer las fuerzas vivas y la potencialidad efectiva de ese culto y floreciente país que, en la realización del progreso-omnilateral, va a la vanguardia de las jóvenes nacionalidades de América.

Hospital General de Tegucigalpa. Souvenir. 1880-1927. Tipografía y Fot^o Nacionales. 1 vol. in-folio, apaisado, de 86 páginas.

El Dr. don Manuel G. Zúñiga, que a su claro talento é indisputable competencia profesional une una vibrante y rara energía, ha tenido la feliz idea de publicar un hermoso album destinado a historiar la marcha progresiva del Hospital General de esta ciudad desde su fundación hasta su traslado al nuevo local de San Felipe.

En la página inicial de ese album se lee lo siguiente:

«Souvenir. Hospital General de Tegucigalpa, fundado por el Dr. don Marco Aurelio Soto en 1880, siendo Presidente de la República—y el Dr. don Ramón Rosa—Ministro General. Evolución de este establecimiento de Beneficencia Pública hasta el año de 1927 en que funge como Presidente de Honduras el Dr. don Miguel Paz Baraona y Ministro de Gobernación, Justicia, Beneficencia y Sanidad, el Licenciado don José María Casco, y Director del Hospital el Dr. don Manuel Guillermo Zúñiga.»

Nada mejor que la consagración de ese *Recuerdo*, en vísperas del quincuagésimo aniversario de la fausta fecha en que se abrieron sus puertas, a ese piadoso asilo en donde la beneficencia pública ha contribuido no sólo a la curación de muchas enfermedades, sino también a hacer más llevadero el dolor al mísero que, no teniendo ni un lecho, ni una medicina, ni un médico, siente minado su organismo por amargas y terribles dolencias.

Del «Souvenir» a que nos referimos se ha hecho una edición de lujo. Está impreso en papel satinado y lleva muchas ilustraciones entre las que se encuentran los retratos de los fundadores y reorganizadores del expresado hospital, los de sus Directores, los de sus médicos más distinguidos y algunas vistas de los edificios en que estuvo y está actualmente instalado.

Rendimos las gracias al Dr. Zúñiga por su valioso obsequio y por la atenta dedicatoria de que viene acompañado y le tributamos nuestro entusiasta aplauso.